



OBRA: 2° LLAMADO. TERMINACIONES Y PRIMER EQUIPAMIENTO AULARIO ESPERANZA

INSTITUTO: CAMPUS FAVE. ESPERANZA

N° EXPTE: REC-1073016-21

CIRCULAR CON CONSULTA N°1

CONSULTA:

“En todos los Planos de Electricidad de unifilares, como así también en el Pliego de Especificaciones Técnicas, se solicita la provisión de todas las Térmicas y disyuntores para dejar en funcionamiento toda la Instalación Eléctrica del Edificio.

En el Cómputo y Presupuesto, no figura como Ítem de cobro la provisión de lo antes detallado.

La consulta es si hay que proveerlos y si es así si se debe agregar el ítem de cobro en el Presupuesto”

RESPUESTA:

Todas las tareas solicitadas en Pliego de especificaciones técnicas y planimetrías están consideradas en el sub-ítem 14.02 “Instalación Eléctrica a completar”

La Empresa deberá acatar lo indicado en “Notas Importantes” del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares:

EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A SU FIN:

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de la documentación, aunque en la misma no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a pago adicional alguno.

Con referencia a los documentos que integran el legajo, se establece que se complementan entre sí, de modo que cualquier error u omisión de uno de ellos queda salvado por su sola referencia en el otro. Corresponde al Contratista un exhaustivo análisis e interpretación de la documentación tendiente a la ejecución de la obra, de manera tal que ofrezca en su totalidad las características que la hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades públicas que la motivan.

*La ambigüedad o falta de precisión en la documentación no autoriza a considerar que la misma prevé la realización de trabajos inútiles o que no se cumplen sus objetivos o los cumplan en forma deficiente o parcial. Tampoco liberará al Contratista de sus obligaciones, ya que en estos casos prevalecerá la intención que corresponde al concepto general: **“la ejecución de la obra completa y de acuerdo a los fines previstos”**.*

Ante documentación que resulte susceptible de interpretación sobre la ejecución o no de un trabajo, deberá concluirse por la obligatoriedad de su realización.